EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2014-00275-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MANUEL SANCHEZ VEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
29 DE MAYO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	$0.
Agencias en derecho Segunda Instancia	$580.000.
Gastos Acreditados.	$0.
Total, Costas Procesales	$580.000.

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($580.000.)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2014-275

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MANUEL SANCHEZ VEGA** contra **COLPENSIONES,** informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la solicitud realizada por Colpensiones.**

Como se aprecia, la demandada presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, es de aclarar que dentro del presente tramite procesal no se decretaron medidas, por lo anterior, no se accederá a la mencionada solicitud puesto que resultaría insustancial.

Ahora bien, se evidencia que en auto del 17 de agosto de 2021 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación; así mismo, se ordenó el archivo del mismo, por lo que el Despacho se atendrá a lo proveído.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de quinientos ochenta mil pesos ($580.000.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 22
LLT